

CONTRATO No. 151 /2020

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**", por una parte y por la otra,

FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA, de [REDACTED] de edad, Ingeniero [REDACTED] del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S. A., SUCURSAL EL SALVADOR**, de nacionalidad [REDACTED] y que opera en El Salvador por medio de una Sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura pública de Poder Especial Administrativo otorgado a mi favor, en esta ciudad, el día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato promovido por LIBRE GESTIÓN para el "**SERVICIO DE ENLACES DIGITALES DE 5 MBPS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes

contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el Servicio de Dos Enlaces Digitales de 5 Mbps del Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y forma establecida en la oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y de conformidad a los Términos de Referencia del MINEC. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios para salvaguardar los intereses institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Resoluciones modificativas si las hubiere, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General–GOES 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,360.00)**, monto que incluye IVA, el cual será cancelado mediante cuatro pagos mensuales de QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$590.00) conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio mensual	Precio incluye IVA Y CESC
1	Enlace de Datos por medio de fibra con capacidad de 10Mbps para centro de Monitoreo en Sitio Central MINEC	SIN COSTO	SIN COSTO
1	Enlace de Datos por medio de fibra con capacidad de 5Mbps a instalar en CNR San Salvador	\$ 295.00	\$ 1,180.00
1	Enlace de Datos por medio de fibra con capacidad de 5Mbps a instalar en CNR Santa Ana	\$295.00	\$1,180.00
Total con IVA Y CESC incluidos			\$2,360.00

Es claramente entendido y aceptado que si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, la cantidad aumentará en el porcentaje máximo establecido en el Artículo 83-A LACAP, o si por el contrario, no se cumpliera con la proyección realizada, podrá disminuirse su cantidad, cancelándose únicamente los servicios que se hayan hecho efectivos, quedando en ese caso extinguidas las obligaciones resultantes del Contrato. La Contratista presentará la factura de consumidor final a la Administradora de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción. El precio incluye la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; así mismo incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio de enlaces a brindar son para los siguientes lugares y siguientes direcciones: **1.** MINEC Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, edificios C 1 – C 2; **2.** CNR San Salvador en dirección: 1ª Calle Poniente y 43 Avenida Norte, # 2310, San Salvador; **3.** CNR Santa Ana en dirección: 5ª Avenida Sur entre 27 y 33 Calle Oriente, Urbanización San Miguelito, Santa Ana. **V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente Contrato será a partir de la firma del mismo, y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá cumplir el servicio de conformidad a su oferta técnica y económica, Términos de Referencia del MINEC, y entre otras que a continuación se detallan, pero no se limitan a: **a)** La Contratista proveerá un (1) enlace de datos por medio de fibra óptica con ancho de banda de 10 Mbps, que corresponde al sitio central de monitoreo del Ministerio de Economía; **b)** Enlaces a brindar: 1 de 5 Mbps para la transmisión de datos de 12 cámaras de seguridad del Centro de Datos Primario de Firma Electrónica ubicado en CNR San Salvador en 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 2310 y 1 de 5 Mbps para la transmisión de datos de 12 cámaras de seguridad del Centro de Datos Alternativo de Firma Electrónica ubicado en 5ª. Avenida Sur entre 27 y 33 calle oriente,

Urbanización San Miguelito, Santa Ana; **c)** La Contratista deberá instalar fibra óptica como medio de transmisión para los enlaces (5 Mbps y 10Mbps, o capacidad superior) por medio de red propia; **d)** La Contratista deberá garantizar la transmisión de la señal de las 24 cámaras (12 CNR SS Y 12 CNR Santa Ana) que es transferida entre los sitios centrales y de contingencia con las oficinas remotas, deberá mantenerse en forma privada dentro de la infraestructura la red de servicios de la Contratista; **e)** Para la interconexión de todos los enlaces solicitados la Contratista deberá proveer de toda la infraestructura y factibilidad para interconectar los distintos sitios y oficinas de la Municipalidad con enlaces dedicados lo cual debe garantizarse durante la vigencia del contrato; **f)** Todos los enlaces de datos dedicados deberán generar una sola red LAN interna de la Contratista, así como ejemplificado; **g)** **Garantía:** La Contratista deberá cumplir con una disponibilidad del servicio de los enlaces con una tolerancia a fallas críticas del 99.5%; **h) Equipo a utilizar en instalación:** Router a instalar; **i) Monitoreo y seguimiento de fallas:** La Contratista deberá monitorear y proveer de herramientas de monitoreo en línea que permita la visualización histórica del ancho de banda de los servicios contratados, medir el consumo y la disponibilidad con el fin de auditar los enlaces y garantizar la calidad y seguridad de los servicios; **j)** Se deberá contar con un personal especializado y certificado en un centro de operaciones que brinde el seguimiento y resolución de problemas por medio de una gestión de resolución efectiva, los 7x24 los 365 días del año para garantizar la disponibilidad de los servicios en la atención del servicio y resolución de problema; **k)** Compromiso de cambio de equipos sin costo alguno por la falla de cualquiera de los equipos que integran la solución de la topología ofertada al MINEC; **l) Reubicación y ampliación de servicios:** Para lo cual se revisará factiobilidad técnica y en base a estos se determinará el precio del traslado; **m) Reubicación y ampliación de servicios:** Los tiempos de instalación para todos los enlaces IP solicitados ya sean traslados o sitios nuevos, serán de 15 días hábiles como tiempo máximo. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consiste en un Pagaré, la cual tendrá una vigencia de cinco meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los diez hábiles posteriores a la entrega de la copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio

ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **XIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Oscar Cruz – Jefe de Unidad de Firma Electrónica, de este Ministerio, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún

título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del suministro de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la

República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Arlen Tatiana Gámez Mejía
Designada de la Sra. Ministra de Economía



Fernando Arturo Turcios Silva
Apoderado Especial Administrativo
ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL
EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y

representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, de [REDACTED] de edad, Ingeniero en [REDACTED] del domicilio [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S. A., SUCURSAL EL SALVADOR**, de nacionalidad [REDACTED] que opera en El Salvador por medio de una Sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado a su favor, en esta ciudad, el día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] e inscrito en el Registro [REDACTED]

[REDACTED] estando facultado el compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE ENLACES DIGITALES DE CINCO MBPS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a dar el servicio de acuerdo a Términos de Referencia, oferta técnica y económica. El plazo del presente Contrato será a partir de la firma de mismo, y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El precio es por la cantidad de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye IVA y CECS. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

